



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de
Barranquilla

REFERENCIA: No. C-080014189004-2018-00184 (2018-00320 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERNAN DARIO CATAÑO OCAMPO

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.714.468.22
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS SECUESTRE	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$1.714.468.22

FDO
SERGIO ANDRES GUTIERREZ CALVO
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en fijación en lista.

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a Derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobadas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de
Barranquilla

REFERENCIA: No. C-080014189004-2018-00184 (2018-00320 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERNAN DARIO CATAÑO OCAMPO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha de 16/06/2020, la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON 13 CENTAVOS (\$20.861.270.13), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2°. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ \$1.714.468.22) conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3°. Conforme lo anotado en el artículo 447 del C.G.P, una vez ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales descontados a los demandados hasta cubrir la totalidad de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 22 de febrero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N°026
El secretario
FDO
**SERGIO ANDRES GUTIERREZ
CALVO**

YESICA PAOLA ROMERO FLOREZ
JUEZ

Firmado Por:

YESICA PAOLA ROMERO FLOREZ
JUEZ

JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Calle 54 No. 10B – 27 piso No. 2 Centro de Vida la Sierra
Correo: j04pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico - Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de
Barranquilla

REFERENCIA: No. C-080014189004-2018-00184 (2018-00320 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERNAN DARIO CATAÑO OCAMPO

DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14ac1a69bce09f69552901a5eb12e74efcea6319c812883e6e2838b213ada3d

Documento generado en 19/02/2021 03:27:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>